



PROCESO	INVESTIGACION E IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	WALBERTO ANTONIO DE LA HOZ ESCALONA
DEMANDADO	YUCELY DEL CARMEN SANCHEZ GARCIA Y ADOLFO JOSE PIÑA CASTRO
RADICADO	08758 31 84 001 2022 00469 00

Informe Secretarial: señora JUEZ, a su despacho proceso remitido por el Juzgado Segundo en Oralidad de Familia Barranquilla de la referencia para efectos de que aquí se surta el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

Soledad, 2 de Septiembre de 2022

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, Dos (2) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y, revisado el libelo genitor, encuentra el Despacho que reúne los requisitos establecidos para estos fines en el artículo 82 del C.G.P., dando lugar a su admisión.

No obstante, se observa que pese a que en los hechos se relata quien es el presunto padre biológico del menor JESE DAVID DE LA HOZ SANCHEZ, la misma no va dirigida en contra de éste, pero como quiera que la ley le otorga al director del proceso la potestad de iniciar de oficio la investigación de la paternidad en la misma actuación, por cuanto se busca primordialmente establecer la verdadera filiación, se ordenará la intervención del señor ADOLFO JOSE PIÑA CASTRO, como sujeto pasivo de la acción

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente proceso, proveniente del Juzgado Segundo en Oralidad de Familia Barranquilla - Atlántico, por competencia.

Segundo: Admitir la demanda de Investigación e Impugnación de paternidad y maternidad, promovida WALBERTO ANTONIO DE LA HOZ ESCALONA, contra YUCELY DEL CARMEN SANCHEZ GARCIA Y ADOLFO JOSE PIÑA CASTRO

Tercero: Notificar el auto admisorio de la demanda a los demandados, y córrasele traslado por el término de 20 días para que la conteste.

Cuarto: Notifíquese la presente decisión al Agente del Ministerio Público y Defensor de Familia y córraseles el traslado respectivo.

Quinto: Se requiere al señor WALBERTO ANTONIO DE LA HOZ ESCALONA, para que informe y la dirección del presunto padre biológico ADOLFO JOSE PIÑA CASTRO, a fin que sea vinculado al proceso.

Sexto: DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE ADN, realizado por el laboratorio Fundemos, allegado a esta actuación, se correrá traslado a las partes por el término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en los artículos 228 y 386-2 del C.G.P. Dicho término se contará luego de vencido el traslado para contestar la demanda.



Séptimo: Reconocer personería para actuar como representante del demandante a la Dra. ANAY ISABEL FLERER CASTRO, para lo fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 122 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ